

## RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0696 DE 2021**

(marzo 29)

por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud del artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las acreencias reconocidas mediante Acto Administrativo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres).

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 110 de la Ley 111 de 1996, la Resolución No. 1123 del 25 de mayo de 2005, el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1333 de 2019, el Decreto 481 de 2020 y el Decreto 687 de 2020,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que: “Con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud, la ADRES podrá, de manera transitoria y durante la vigencia de la presente Ley, suscribir acuerdos de pago con las EPS del régimen contributivo para atender el pago previo y/o acreencias por servicios y tecnologías en salud no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación del régimen contributivo prestados únicamente hasta el 31 de diciembre de 2019”.

Que el artículo citado estableció que los acuerdos de pago de que trata el inciso anterior se registrarán como un pasivo en la contabilidad de la ADRES, se reconocerán como deuda pública y se podrán atender con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, reconocimiento que se efectuará por una sola vez.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución número 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Que el artículo 3° del Decreto 1333 de 2019, modificado por el artículo 1° del Decreto 687 de 2020, determinó el procedimiento para la suscripción de acuerdos de pago por parte de la Adres, así como los mecanismos para consolidar los valores que podrán ser reconocidos como deuda pública por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En desarrollo de lo anterior, el literal b) del artículo 5° del citado Decreto, modificado por el artículo 2° del Decreto 687 de 2020, establece de manera específica el procedimiento que debe surtir la Adres para la suscripción de acuerdos de pago por concepto de acreencias de servicios y tecnologías no financiadas por la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del régimen contributivo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del literal b) del artículo 5° del Decreto 1333 de 2019, modificado por el artículo 2° del Decreto 687 de 2020, la Adres deberá expedir y comunicar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el acto administrativo que consolide los acuerdos de pago.

Que el numeral 3 del literal b) del artículo 5° del Decreto 1333 de 2019, modificado por el artículo 2° del Decreto 687 de 2020 estableció lo siguiente: “la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá la o las resoluciones de reconocimiento de deuda correspondientes, y deberá disponer los recursos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Adres en los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación del mencionado acto administrativo.”.

Que el Decreto 481 de 2020, “Por el cual se modifica el numeral 8 del artículo 3° del Decreto 1333 de 2019” determinó que, a partir del año 2020, las resoluciones de reconocimiento de deuda pública que para tal efecto se expidan durante cada vigencia fiscal, no podrán exceder el valor máximo que para cada vigencia determine el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis). La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará el mecanismo para atender el valor consolidado de los acuerdos de pago, que constará en cada resolución mediante la cual se haga el reconocimiento de deuda pública.

Que en sesión del 16 de febrero de 2021, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del Decreto 481 de 2020, autorizó, en el marco de los acuerdos de pago de obligaciones en salud con cargo al servicio de la deuda hasta por la suma de \$1.772.000.000.000, con el fin que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) suscriba acuerdos de pago con las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) para atender el pago previo y/o acreencias por servicios y tecnologías en salud no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del régimen contributivo prestados únicamente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2021-022263 del 16 de marzo de 2021, el Director General de la Adres remitió Resolución número 00258 del 15 de marzo de 2021 “Por medio de la cual se consolidan unos acuerdos de pago por concepto de acreencias de servicios y tecnologías no financiadas por la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del régimen contributivo presentados entre noviembre de 2019 y junio de 2020, que fueron prestados/suministrados hasta el 31 de diciembre de 2019.”. Mediante este acto administrativo, la Adres consolidó 8 acuerdos de pago suscritos con las EPS en marzo de 2021, equivalentes al valor total de diecisiete mil novecientos veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con diez centavos (\$17.920.669.844,10) por concepto de acreencias reconocidas en el resultado final de auditoría del paquete SAA\_APR\_05 de los recobros presentados entre noviembre de 2019 y junio de 2020, en el marco de lo previsto en el Título III de la Resolución 41656 de 2019 como los presentados según lo establecido en el capítulo II de la mencionada Resolución, que corresponde a servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC de afiliados del régimen contributivo, que fueron prestados/suministrados hasta el 31 de diciembre de 2019, tal como se detalla a continuación:

EPS	NIT	VALOR
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. - NUEVA	900156264	8.045.364.983,00
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA	800088702	3.451.830.093,00
COOMEVA E.P.S.	805000427	2.738.530.191,53
ALIANSA SALUD E.P.S.	830113831	1.948.013.327,00
FAMISANAR E.P.S.	830003564	1.714.556.341,57
CAFESALUD E.P.S.	800140949	13.351.292,00
COOSALUD E.P.S.	900226715	7.204.057,00
ASOCIACION MUTUAL SER E.S.S	806008394	1.819.599,00
<b>Total</b>		<b>17.920.669.844,10</b>

## RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocimiento como deuda pública y orden de pago. Reconózcase como deuda pública la suma de diecisiete mil novecientos veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con diez centavos (\$17.920.669.844,10) moneda legal, a favor de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), y en consecuencia procedase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021, de conformidad con el siguiente detalle:

EPS	HIT	VALOR
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. - NUEVA	900156264	8.045.364.983,00
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SUR AMERICANA S.A. SURA	800088702	3.451.830.093,00
COOMEVA E.P.S.	805000427	2.738.530.191,53
ALIANSA SALUD E.P.S.	830113831	1.948.013.327,00
FAMISANAR E.P.S.	830003564	1.714.556.341,57
CAFESALUD E.P.S.	800140949	13.351.292,00
COOSALUD E.P.S.	900226715	7.204.057,00
ASOCIACION MUTUAL SER E.S.S	806008394	1.819.559,00
<b>Total</b>		<b>17.920.669.844,10</b>

Artículo 2°. *Giro de recursos.* El giro a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución se efectuará por parte de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a la Adres, para que esta última proceda a la distribución de los fondos y pago a los beneficiarios finales, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3°. *Plazos.* De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del literal b) del artículo 5° del Decreto 1333 de 2019, modificado por el artículo 2° del Decreto 687 de 2020, la Adres realizará los giros correspondientes a los beneficiarios establecidos en los acuerdos de pago, incluidos los que se contemplan para la realización del giro directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la expedición de la presente Resolución.

Artículo 4°. *Reintegro.* En caso de presentarse reintegros de recursos por parte de las entidades beneficiarias a la Adres, conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1281 de 2002, la Adres deberá consignar los recursos reintegrados en las cuentas bancarias que indique la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en los términos previstos en el artículo 7° del Decreto 1333 de 2019.

Artículo 5°. *Responsabilidad por la veracidad de la información.* En concordancia con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 1333 de 2019, la verificación de la veracidad y la oportunidad de la información radica exclusivamente en las entidades suscriptoras de los respectivos acuerdos de pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sin perjuicio de las sanciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar por incumplimiento en lo previsto en la presente Resolución.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de marzo de 2021.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

*César Augusto Arias Hernández.*

(C. F.).

ADICIÓN	
INGRESOS	
RECURSOS DE CAPITAL	\$78.588.193.113
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$78.588.193.113
GASTOS	
FUNCIONAMIENTO	\$78.588.193.113
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$78.588.193.113

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de marzo de 2021.

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

*Claudia Marcela Numa Páez.*

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 2021

(marzo 29)

por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Servicios Postales Nacionales S.A., para la vigencia fiscal 2021.

La Directora General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004,

expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 007 del 23 de diciembre de 2020 del Confis, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el Presidente de Servicios Postales Nacionales S.A., mediante Oficio EE-000003470-2021 del 25 de marzo de 2021, solicitó una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa por valor de \$78.588,2 millones.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante oficio número 212026987 del 29 de marzo de 2021, emitió concepto técnico económico favorable para adición al presupuesto de ingresos y gastos solicitada por Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el Jefe de Presupuesto de Servicios Postales Nacionales S.A., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 24 de marzo de 2021, que ampara la presente adición presupuestal.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico se debe proceder a la aprobación de la adición,

### RESUELVE:

Artículo 1°. Adiciónese el presupuesto de Ingresos y Gastos de Servicios Postales Nacionales S.A., así: